

CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE ARREGLO ESCOLAR EN INFANTIL Y PRIMARIA EN CANTABRIA (CURSO ESCOLAR 2021-2022)

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha determinado que, para la elaboración del cupo de profesorado en los centros de educación infantil y primaria para el curso 2021-2022, se tengan en cuenta los siguientes criterios:

1.- JORNADA LECTIVA DEL PROFESORADO

- Para el cálculo de la jornada lectiva de las maestras y maestros se tendrá como referencia 24 horas lectivas semanales. La vigesimoquinta hora lectiva será de "Recuperación de tiempo de coordinación y programación."
- Los puestos de maestras/os parciales (0,5, 0,66) se podrán agrupar en función de los criterios de organización que propongan los directores.

1.1. HORAS DE DEDICACIÓN A CARGOS DIRECTIVOS

Unidades	Horas
3-5	8
6-8	10
9-17	13
18-27	16
+ de 27	19
Si disponen de transporte o comedor	*6 horas más a repartir entre el equipo directivo

* Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, artículo 29. apartado 2.: "En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán seis horas lectivas de las que se contemplan en el cuadro anterior para la organización de dichos servicios, teniendo en cuenta que nunca se podrán impartir menos de seis horas lectivas semanales."

1.2. HORAS DE APOYO A LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS RURALES CALIFICADOS DE ESPECIAL DIFICULTAD (Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre y Resolución de 14 de abril de 2021)

UNIDADES	Nº de horas
1-2	3
3-5	6

1.3. COORDINACIÓN DE NIVELES DE PRIMARIA

Nº de grupos por nivel	Nº de horas
2-3	1
4-6	2
Más de 6 grupos	3

1.4. NUEVAS TECNOLOGÍAS (TIC)

Unidades	Nº de horas
4-11	Hasta 3
12-18	Hasta 6
19 ó más	Hasta 9

1.5. BIBLIOTECA

Unidades	Nº de horas
Menos de 9 unidades	Hasta 2
9-18	Hasta 4
19 ó más	Hasta 6

1.6. INTERCULTURALIDAD

Nº de alumnos	Horas
Por cada 3 alumnos/as	1
Coordinación	2

1.7. PROGRAMA BILINGÜE

Funciones	Nº de horas
Coordinador/a	2
Maestro/a de idioma o DNL	1

1.8. PROYECTO INTEGRADO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (PIIE)

Coordinación	3 horas
--------------	---------

1.9. REPRESENTANTE DE IGUALDAD

Nº de líneas	Nº de horas
Centros de 2 ó más líneas en todos los cursos	2
Centros de 1 línea	1

1.10. COORDINADOR/A COVID

UNIDADES	Nº de horas
Hasta 18	3
+ de 18	4

1.11. PUESTOS DE PERFIL MÚLTIPLE

- Se consideran puestos de perfil múltiple, aquellos en los que se deba impartir materias correspondientes a dos o más especialidades de un cuerpo docente. Estos puestos se adjudicarán a los integrantes de la lista de la especialidad que figure en primer lugar en la definición de los mismos, que se hará atendiendo a la especialidad con mayor carga horaria o a la mayor dificultad en su desempeño. También será tomado en consideración el perfil que solicite motivadamente la dirección del centro, con el preceptivo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

- Con carácter general, no deberán impartir más de dos materias, con las siguientes excepciones: escuelas unitarias, centros con unidades mixtas por nivel y/o etapa que no supere el número de 5 unidades (2 de Infantil y 3 de Primaria), CRAS y centros educativos radicados en municipios en riesgo de despoblamiento (Resolución de 14 de abril de 2021, por la que se hace pública la relación de centros educativos clasificados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, BOC del 21).

- Para desempeñar estos puestos será necesario poseer la titulación exigida para impartir la segunda o tercera materia.

- El cuadro elaborado por el Servicio de Inspección debe recoger las unidades jurídicas y habilitadas, según el acuerdo con las organizaciones sindicales y contempladas en el Servicio de Centros.

2.- RATIOS

2.1. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS

Para la constitución de los grupos que funcionarán en los Centros de Educación Infantil y Primaria se adoptarán los siguientes criterios:

2.1.1. EDUCACIÓN INFANTIL

- El número máximo de alumnos/as se establece conforme a la siguiente tabla:

Primer ciclo de Educación Infantil	Máximo 18 alumnos/as
Segundo ciclo de Educación Infantil	Máximo 25 alumnos/as

● UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL

2 edades consecutivas	Máximo 22 alumnos/as
3 edades consecutivas	Máximo 18 alumnos/as

● UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD (Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre y Resolución de 14 de abril de 2021)

2 edades consecutivas	Máximo 18 alumnos/as
3 edades consecutivas	Máximo 15 alumnos/as

● APOYOS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Según el acuerdo entre la Consejería y las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente no Universitario, para la creación y supresión de unidades de Infantil y Primaria para el establecimiento de los apoyos en el 2º ciclo de Educación Infantil, se dispondrán los siguientes apoyos:

1.- Centros educativos públicos con 3 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 50 alumnos/as: 1 PROFESOR/A DE APOYO.

2.- Centros educativos públicos con 4 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 68 alumnos/as: 1 PROFESOR/A DE APOYO.

3.- Centros educativos públicos con 5 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 85 alumnos/as: 1 PROFESOR/A DE APOYO.

4.- Centros educativos públicos con 6 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 100 alumnos/as: 2 PROFESORES/AS DE APOYO.

5.- Centros educativos públicos con 7 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 120 alumnos/as: 2 PROFESORES/AS DE APOYO.

6.- Centros educativos públicos con 8 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 140 alumnos/as: 2 PROFESORES/AS DE APOYO.

7.- Centros educativos públicos con 9 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 160 alumnos/as: 3 PROFESORES/AS DE APOYO.

8.- Centros educativos públicos con más de 9 unidades de Educación Infantil del 2º ciclo de esta etapa y que, al menos, cuenten con 180 alumnos/as: 3 PROFESORES/AS DE APOYO.

El Servicio de Inspección de Educación comprobará el número de alumnos/as **efectivamente escolarizados** en este ciclo de Infantil, en los centros con un número de alumnos/as próximo al establecido, a efectos de computar los apoyos correspondientes. A tal fin, a inicio del curso 2021-2022, se verificará que se cumplen las ratios establecidas.

2.1.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

- El número máximo de alumnado se establece con carácter general en 25 alumnos/as, según el acuerdo entre la Consejería y las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente no Universitario, para la creación y supresión de unidades de Infantil y Primaria.

- En casos excepcionales podrá incrementarse, con aceptación previa de los centros o por falta de espacios. La Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, por la que se aprueban las instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, permite incrementar dicha ratio por la permanencia de los alumnos un año más en el mismo curso o cuando se produzcan necesidades inmediatas de escolarización, especialmente, una vez iniciado el curso escolar.

- UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

2 CURSOS	MÁXIMO 22 ALUMNOS/AS
3 Ó MÁS CURSOS	MÁXIMO 18 ALUMNOS/AS

- UNIDADES MIXTAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD (Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre y Resolución de 14 de abril de 2021)

2 CURSOS	MÁXIMO 18 ALUMNOS/AS
3 Ó MÁS CURSOS	MÁXIMO 15 ALUMNOS/AS

2.1.3. UNIDADES MIXTAS DE INFANTIL Y PRIMARIA

Segundo ciclo de Educación Infantil y Primer Nivel de Primaria	Máximo 15 alumnos/as
Escuelas unitarias (Segundo ciclo de Infantil y Educación Primaria)	Máximo 12 alumnos/as

2.1.4. UNIDADES MIXTAS DE INFANTIL Y PRIMARIA EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD

Segundo ciclo de Educación Infantil y Primer Nivel de Primaria	Máximo 12 alumnos/as
Escuelas unitarias (Segundo ciclo de Infantil y Educación Primaria)	Máximo 10 alumnos/as

2.1.5. OTRAS CONSIDERACIONES

- La organización de los grupos de alumnos/as podrá realizarse por cursos o por ciclos. En los colegios o unidades que atiendan a poblaciones de especiales condiciones socioculturales o

demográficas, o cuando las condiciones del centro lo requieran, podrán adaptarse otras fórmulas de agrupamiento, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

- En cuanto a la atención del alumnado del Primer Ciclo de Educación Infantil, todas las unidades estarán cubiertas por un/a maestro/a y un/a técnico/a en Educación Infantil. Cualquier otra propuesta de modificación requerirá previo informe justificativo de la autorización de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

- El Servicio de Inspección de Educación en el proceso de establecimiento del cupo en cada centro, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Para las horas de compensación por desempeño de cargos directivos, el número de personal docente funcionario en plantilla jurídica que no cuente con horas suficientes, completará su horario con las horas que dejan libres los cargos directivos, siempre que por su especialidad puedan cubrir las mismas.

- 2.- Para los apoyos que correspondan en el segundo ciclo de Educación Infantil, de existir maestros/as funcionarios de carrera de la especialidad de Educación Infantil ocupando plazas jurídicas, sin horario o con insuficiente horario docente por el número de unidades autorizadas, pasarán a desempeñar las correspondientes funciones docentes de apoyo.

- 3.- Para el establecimiento de los efectivos de apoyo especializado (PT, AL), se estará al número y tipología de alumnos/as con necesidades educativas (con especial relevancia los alumnos/as con necesidades educativas especiales) evaluados psicopedagógicamente y que figuren en la plataforma educativa YEDRA. Para concretar la necesidad real de estos especialistas, se solicitará a la dirección de los centros por parte del inspector/a de referencia la documentación que se comunicará en su momento.

- 4.- En el caso de que algún profesor no complete su horario lectivo después de su adscripción a grupos, áreas, ciclos o niveles, el director del centro podrá asignarle, las siguientes tareas:

- a) Impartición de áreas de alguna de las especialidades para las que esté habilitado.
- b) Aplicación de las medidas contempladas en el plan de atención a la diversidad del centro.
- c) Atención a grupos de alumnos cuyo profesorado esté ausente, estableciendo una rotación entre los profesores del centro.
- d) Apoyo a otros profesores, especialmente a los de Educación Infantil y a los de primer nivel de Educación Primaria, en actividades que requieran la presencia de más de un profesor en el aula, en los términos establecidos en la propuesta pedagógica o, en su caso, en el proyecto curricular.
- e) Desdoblamiento de grupos en el horario de impartición de lenguas extranjeras en el caso en que éstos tengan más de veinte alumnos.

Para facilitar la realización de las tareas referidas, la jefatura de estudios, al elaborar los horarios, procurará que las horas disponibles para labores de apoyo se concentren en determinados profesores, que asumirán esas tareas, en años sucesivos, de modo rotativo.

La propuesta de cupo se presentará antes del 28 de junio de 2021. Posteriormente, solamente se tramitarán cambios en casos muy excepcionales y mediante informe del inspector/a del centro que justifique la tramitación de los mismos.

En Santander a 3 de junio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA


Francisco Javier Gutiérrez Herrador